

ACUERDO 1/2020 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 8, CON SEDE EN CIUDAD DE MEXICO, POR EL QUE SE DA A CONOCER EL REINICIO DE LABORES ADMINISTRATIVAS A PARTIR DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE Y JURISDICCIONALES A PARTIR DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, EN ATENCIÓN AL ACUERDO 8/2020, DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PUNTO TERCERO DEL DIVERSO ACUERDO 7/2020, EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO. DE FECHAS VEINTIDÓS DE MAYO Y DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO ACTUAL.

El Tribunal Unitario Agrario, Distrito 8, con sede en la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo establecido en el artículo 1° fracción I, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, así como el 367 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Agraria;

CONSIDERANDO

1.- De conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Superior Agrario en sus diversos acuerdos 7/2020 y 8/2020, conforme a las facultades que le confieren los artículos 8, fracción X, y 11, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se determinó en el primero de ellos en sus puntos de acuerdo PRIMERO a TERCERO, la suspensión de labores administrativas y jurisdiccionales hasta el treinta de junio de dos mil veinte, en los Tribunales que se encuentren ubicados en entidades federativas consideradas con semáforo rojo, y estableció el reinicio de labores de los Tribunales Agrarios a partir del día ocho de junio de dos mil veinte, sin atención al público y a partir del quince al treinta de junio del año en cita, sujetando lo anterior a la condición de que el Tribunal Unitario Agrario del Distrito, se localizara en la zona con semáforo naranja, amarillo o verde, conforme a la información emitida por las autoridades de salud, facultando al Titular de cada Tribunal Unitario, a tomar determinaciones necesarias para salvaguardar la salud e integridad de los usuarios y servidores públicos, realizando las publicaciones correspondientes en las instalaciones del Tribunal, e informando al Tribunal Superior Agrario, para la publicidad correspondiente en la página oficial de la Institución. Siendo que a través del segundo acuerdo en mención, se extendió la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas hasta el 3 de julio del año actual, precisando que la reanudación de labores sería el veintinueve de junio del año en curso, sin atención al público.

2.- Ahora bien, considerando que el semáforo epidemiológico de la pandemia denominada COVID 19, se mantuvo en rojo hasta el día de hoy veintinueve de junio de dos mil veinte, estableciendo el cambio de color para la Ciudad de México, correspondiente a la jurisdicción de este Tribunal Unitario Agrario

3.- Lo anterior con el debido cuidado y toma de medidas necesarias para preservar la salud e integridad de los usuarios y servidores públicos, así como respetando la protección que debe otorgarse a las personas situadas en condiciones vulnerables, por actualizarse el supuesto contemplado por el punto SEGUNDO del acuerdo 7/2020, dictado por el Tribunal Superior Agrario, con la finalidad de no retrasar más el derecho humano a la justicia, en relación con los asuntos agrarios sometidos a la jurisdicción de éste Tribunal y facilitar que sean tramitados y resueltos con la mayor celeridad, posible en beneficio del sector agrario, manteniendo el compromiso de seguir protegiendo el derecho humano a la salud, consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin descuidar el prioritario derecho a la justicia agraria contemplada en el artículo 27, del mismo ordenamiento legal, por lo que, con apoyo a las facultades otorgadas por el Tribunal Superior Agrario en el punto CUARTO del acuerdo de referencia y siguiendo los lineamientos señalados en el mismo, el suscrito Magistrado, asistido por la Secretaria de Acuerdos, estima conducente dictar el presente acuerdo para determinar las condiciones para el reinicio de actividades y los protocolos de higiene para salvaguardar la salud de los servidores públicos y justiciables, con base al siguiente:


ACUERDO

PRIMERO.- Se determina el reinicio de labores administrativas y jurisdiccionales sin atención al público de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 8, con sede en Ciudad de México, a partir del veintinueve de junio de dos mil veinte, y hasta en tanto el semáforo epidemiológico de la misma no cambie a color rojo, de máxima alerta, caso en el cual, las labores del Tribunal serán inmediatamente suspendidas.

SEGUNDO.- La atención al público se reiniciará a partir del seis de julio de dos mil veinte, con las medidas sanitarias correspondientes las cuales deben ser acatadas por el personal jurisdiccional, así como por los justiciables, sus asesores legales, peritos, testigos, terceristas, demás asistentes y público en general, en caso de no acatarlas no se les permitirá el acceso al tribunal; no correrán plazos ni términos por considerarse como días inhábiles del veintinueve de junio al tres de julio de dos mil veinte.

TERCERO.- El acceso al Tribunal debe ser portando cubrebocas, se tiene que permitir que se les tome la temperatura corporal y observar las medidas sanitarias implementadas por el Tribunal, entre ellas mantener sana distancia, hacer uso de gel antibacterial al momento de ingresar al Tribunal y moverse solo en área de trabajo, lo estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones del personal, y solo en las áreas de atención al público, por otra parte, los registros de asistencia se realizarán a través de listas de control, suspendidos hasta nuevo aviso, los controles de asistencia digitales.

CUARTO.- Conforme a lo acordado por el Tribunal Superior Agrario, la celebración de audiencias se reiniciarán a finales del mes de agosto de dos mil veinte, en las que sólo podrán asistir las partes, acompañadas de su asesor legal y en su caso por los testigos de su intención, por lo que sólo se dará inicio a la audiencia si dichas partes acatan las medidas de seguridad e



persona de mayor confianza, ya que en caso contrario deberá diferirse la audiencia hasta que esté en condiciones de comparecer sin ningún riesgo de salud, debiendo acreditarse su edad con credencial de elector correspondiente o su estado de enfermedad vulnerable con justificante médico que reúna los requisitos que marca la Ley General de Salud, quedando bajo la entera responsabilidad de los justiciables y de sus asesores legales, el incumplimiento a tal medida cuando no hagan del conocimiento del Tribunal la situación de salud señalada, en virtud de que tal medida tiene como razón ser la protección de la vida y la salud de las personas que acuden al Tribunal a atender sus asuntos, por lo que la representación legal que se sugiere, lo es precisamente para estar en condiciones de continuar el procedimiento sin que ello represente riesgo alguno para los justiciables y demás personas que deben intervenir en juicio, debido a que la Secretaría de Salud, las estima como vulnerables en el caso de la pandemia denominada COVID 19, conforme al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, por el Secretario de Salud.

QUINTO.- Bajo ningún concepto se permitirá el ingreso de menores de edad, vendedores y personas ajenas a las labores y asuntos del Tribunal, así como tampoco a personas mayores de sesenta años, o que se encuentren en alguno de los supuestos referidos en el punto que antecede, en protección de su propia vida y salud, quienes deberá de acudir con identificación oficial.

SEXTO.- Para el ingreso al Tribunal, los justiciables, abogados, peritos, testigos, terceristas y demás asistentes, deberán señalar el asunto que desean realizar ante este órgano jurisdiccional, a efecto de que sean canalizados al área correspondiente, como parte de las medidas de seguridad e higiene; para el ingreso a las instalaciones del Tribunal, se debe respetar la medida de sana distancia, siendo este órgano jurisdiccional quien determinará la cantidad de personas en las zonas de recepción o atención al público y en la sala de audiencias. Precisándose que en lo que corresponde al préstamo para consulta de expedientes, únicamente se autoriza la consulta de dos expedientes por día.

SÉPTIMO.- No se dará acceso al Tribunal a personas que no porten cubrebocas y que no permitan que le sea tomada la temperatura, como parte de las medidas de seguridad e higiene, además deberán de hacer el uso del gel antibacterial que le será proporcionado al momento de su ingreso y en las diversas áreas en las que sean atendidos, por lo que será negada dicha entrada o el servicio requerido dentro de las instalaciones, si las personas se niegan a seguir los lineamientos de salud e higiene determinados por el Tribunal.

OCTAVO.- En virtud de lo anterior, procédase a realizar las publicaciones correspondientes del presente acuerdo en lugares visibles del Tribunal, e infórmese al Tribunal Superior Agrario, para su publicidad correspondiente en la página oficial del mismo.

Así, lo proveyó y firma el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 8, DOCTOR JORGE JOAQUÍN GÓMEZ DE SILVA CANO, ante la MAESTRA MARISOL MÉNDEZ CRUZ, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe. A los 29 (veintinueve) días de junio de 2020 (dos mil veinte).